



ACTA DE JUNTA GENERAL DE LA PARADA DE JUAN ROCAFULL DE LA ARROBA DE SAN
BARTOLOME

En Orihuela, a 4 de septiembre de 2019, en la Secretaría del Juzgado Privativo de Aguas, ante mí, el Secretario, siendo las 11.30 horas de la mañana del citado día, se reúne en segunda convocatoria, la Junta General del Heredamiento de la Parada de Juan Rocafull, a fin de tratar sobre el orden del día de la reunión, repartido al efecto que es del siguiente tenor: *"UNICO.-Tratar, al amparo del art. 129, apartado tercero, de las Ordenanzas sobre el establecimiento de reparto del agua para procurar una mejor distribución del agua y conseguir una mayor eficacia de los riegos"*.

Asisten:

...//...

Constituida la Junta a tenor de lo dispuesto en el artículo 98 de las Ordenanzas, por el Sr. Secretario se da cuenta de las reiteradas quejas que se vienen produciendo en el entande dado que las tierras altas se encuentran diversas tandas sin regar, creyéndose conveniente el establecimiento de algún sistema que permita a estas tierras regar, si bien no todas las tandas, en parte de ellas.

El tiempo de la parada es de 3,30 minutos, mas los 45 minutos adicionales resultantes del día de tanda, el 8º, que se le ha dado a la arroba de San Bartolomé. Las soluciones que se plantean son dos, bien que los altos o costeras rieguen una tanda si y otra tanda no, y, la segunda, el establecimiento de un tiempo para que rieguen primero las costeras y luego el resto de las tierras pues de este modo no se desperdicia el agua ya que cuanto empiecen a regar las tierras que no son costeras el canal estará lleno pudiendo empezar a regar inmediatamente.

Estas soluciones se plantean, no para cuando haya riego a tajo, como actualmente, sino para los momentos en los que la tanda se encuentra funcionando normalmente.

Seguidamente, se concede la palabra a los asistentes para que, por su orden puedan expresar su parecer sobre las propuestas presentadas por la Secretaría del Juzgado.

Por [REDACTED] entiende que lo mas prudente y conveniente al conjunto del heredamiento sería que los altos rieguen tanda si y tanda no, sin perjuicio de que si sobra agua en la tanda que les corresponda a los altos puedan abrir algún tablacho

los hondos para evitar se tire el agua, bien entendido que esto sería, exclusivamente, cuando no puedan tomar las dos fincas de costeras o altos el agua de la tanda.

En los casos de riego a tajo como se esta realizando actualmente, primero regaran los altos para mejor aprovechamiento del agua.

Por los asistentes, se aprueba el anterior sistema de reparto del entande..

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente que, tras su lectura, es encontrada conforme y se ratifica y firma por los asistentes y por mí, el Secretario, de lo que doy fe.